

TASAS para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios aplicables a la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de enero de 2000.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

TASAS PARA EL CALCULO DEL IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS APLICABLES A LA ENAJENACION DE GAS NATURAL PARA COMBUSTION AUTOMOTRIZ EN EL MES DE ENERO DE 2000

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16 y 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, 2o.-C de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, se dan a conocer las tasas para el cálculo del impuesto especial sobre producción y servicios por la enajenación de gas natural para combustión automotriz en el mes de enero de 2000, por sector y tasa:

Enero	
Sector	Tasa de IEPS
Chihuahua	
Juárez Importado	89.20%
Chihuahua Norte	69.72%
Chihuahua Sur	86.67%
Anáhuac	67.70%
Samalayuca-Hueco	75.66%
Torreón	92.03%
Monterrey	
Monterrey	100.37%
Monclova	96.87%
Reynosa	102.49%
Cd. Madero	131.51%
Guadalajara	112.81%
Salamanca	
Salamanca	120.19%
Lázaro Cárdenas	107.50%
Centro	125.74%
Poza Rica	133.74%
Veracruz	138.49%
Cd. Mendoza	134.83%
Minatitlán	141.62%
Cárdenas	145.26%
Naco	
Piedras Negras	87.01%
Zonas Urbanas	
Cd. Juárez	88.70%
Guadalajara-El Salto	110.40%
Orizaba-Cd. Mendoza	133.30%
Monclova	96.83%
San Luis Potosí	106.41%
Puebla-Tlaxcala	124.74%
Torreón- G.P.-Cd. Lerdo	87.27%
Veracruz	137.17%

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 16 de marzo de 2000.- En ausencia del Secretario de Hacienda y Crédito Público y del Subsecretario del Ramo, y con fundamento en el artículo 105 del Reglamento Interior de esta Secretaría, el Subsecretario de Ingresos, **Manuel Ramos Francia**.- Rúbrica.